Municipalidad de Yuty
Telefono:0547.257445

Yuty-Paraguay

Yuty, 16 de JUNIO de 2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En nombre y representación de la Municipalidad de Yuty y en carácter de encargada de la Unidad de Contrataciones Publica (U.O.C); en tiempo y forma, y en todo, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 y Dto. Reglamentario Nº 2992/2019, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar una **CONSIDERACION** con relación al cumplimiento del art. 183 al 185 de la Ley Nº 6873/2022 y que dicta

Articulo 183.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar " y /o Canasta Básica de Útiles Escolares, deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los organismos el monto correspondiente para el eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del periodo 2023, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato.

Los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión de ·" Alimentación Escolar, la Canasta Básica de Útiles Escolares y otros similares, independientemente a la Fuente de Financiamiento (FF) u Organismo Financiador (OF), a ser distribuidos en el año 2023, deberán estar publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP), en su **etapa** de convocatoria a mas tardar el 1 de setiembre del Ejercicio 2022.

Artículo 184.- Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en la Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de Alimentación Escolar, deben ser de origen Nacional, certificado por la autoridad competente

MUNICIPALIDAD DE YUTY
UOC

Lic. Dina Victoria Dávalos R.

En estos casos no se aplicara el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL ATRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Articulo 185.- En los procedimientos para la adquisición alimentos realizados en el marco de la Ley Nº 4698/2012 " DE GARANTIA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", se aplicara el margen de preferencia para productos de origen nacional conforme a las reglas establecida en la Ley Nº 4558/2011 " QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL , A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS y reglamentaciones.

Que, tendremos en consideración lo dispuesto en el art 183 n al art. 185 y realizamos las gestiones correspondientes para el año 2023 en tiempo y en forma.

Para este año 2022 nos regiremos por la adjudicación actual del MEC que es de manera anual teniendo en cuenta que los niños ya comenzaron el año escolar y es de suma urgencia que cuenten con la provisión de almuerzo escolar

Teniendo en cuenta que cualquier modificación que hagamos en este momento en el MEC, posterior a ello en la Junta Municipal para dar cumplimiento al Art. 212 de la Ley 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", llevara su tiempo y no se podrá proveer el almuerzo mientras dure ese proceso.

Bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante se opta en hacer el llamado de manera anual para este año lectivo

Sin otro particular y en la espera de su comprensión, aprovecho la ocasión para saludarlo con la más alta consideración y estima.

MUNICIPALIDAD DE YUTY
UOC

Lic. Dina Victoria Dávalos
Encargada de la UOC

Lic. Dina Victoria Dávalos R.